

Vol. 281.

Nº 20.

Copias de oficios dirigidos a los Jueces.

Año de 1847

18

Vol. : 281

Sección Historia

Nº : 19

Año : 1847

Copias de recibos expedidos a los juzgados inferiores
sobre envío de las causas de sus respectivos juzgados.

Foj. : 18

202

Vol. 281.

Nº 20.

19

Copias de oficios dirigidos á los Jueces.

Año de 1817

18

J. D. F.º N.º 28

N.º 90 N.º 26

202



SELLO PRIMERO
AÑO DE 1847

Corresponde.

¡Viva la Republica del Paraguay! = ¡Independencia
o muerte! = Ha recibido este superior Juzgado la ra-
zon de la unica causa conciliada en ese de su cargo
y cuartos trimestre del proximo pasado año. Ella se-
rá oportunamente elevada al supremo conocimiento del
Excelemisimo Señor Presidente de la Republica = Dios
guarde a Usted muchos años. Asuncion Enero ocho
de mil ochocientos cuarenta y siete = Juan Jose Alba-
ranga = Ciudadano Juez de paz de la Villa del Pilar.

Es copia fiel.

Rafael Antonio Baran
Secretario del Juzgado
superior de apelacion.

¡Viva la Republica del Paraguay! = ¡Independencia o
muerte! = Ha recibido este superior Juzgado la lista
nominal de causas conciliadas en ese de su cargo y
cuartos trimestre del año proximo pasado. Ella será
oportunamente elevada al supremo conocimiento del
Excelemisimo Señor Presidente de la Republica = Dios
guarde a Usted muchos años. Asuncion Enero ocho
de mil ochocientos cuarenta y siete = Juan Jose Alba-
ranga = Ciudadano Juez de paz de la Villa de Oliva.

Es copia

fiel del original de su tenor; y en fe' de ello la au-
torizo y firmo en la misma fecha.

Rafael Antonio Parzan
Secretario del Juzgado
Superior de apelacion

¡Viva la Republica del Paraguay! = ¡Independencia
o muerte! = Por su oficio treinta de Diciembre ul-
timo queda este Superior Juzgado orientado de que
en ese de su cargo y cuarto trimestre del proximo
pasado año no ha ocurrido causa alguna conuila-
da. Ariso que sera oportunamente elevado a la
Autoridad suprema = Dios guarde a Usted muchos
años. Asunción Enero ocho de mil ochocientos cua-
renta y siete = Juan Jose Albarenga = Ciudadano
Juez de paz de Villa franca.

Es copia fiel.

Rafael Antonio Parzan
Secretario del Juzgado
Superior de apelacion.

¡Viva la Republica del Paraguay! = ¡Independencia
o muerte! = Por su oficio treinta de Diciembre proxi-
mo pasado queda este Superior Juzgado orientado de
que en ese de su cargo y cuarto trimestre del año
anterior mil ochocientos cuarenta y seis no ha oca-
rido causa alguna conuilaada. Ariso que sera oca-
tunamente elevado al supremo conuimiento del
Excelentissimo Señor Presidente de la Republica =
Dios guarde a Usted muchos años. Asunción Ene-
ro ocho de mil ochocientos cuarenta y siete = Juan



SELO PRIMERO
AÑO DE 1847

2

Corresponde.

José Albarenga = Ciudadano Juez de paz de la Villa de San Pedro.

Es copia fiel.

Natael Antonio Pazan

Secretario del Juzgado

superior de apelacion.

¡Viva la Republica del Paraguay! = ¡Independencia o muerte! = Ha recibido este superior Juzgado la razon de la causa civil conciliada, y de la criminal leve determinada en ese de su cargo y cuanto trimestre del proximo pasado año. Ella sera oportunamente elevada a la Autoridad suprema = Dios guarde a Usted muchos años. Asuncion Enero ocho de mil ochocientos cuarenta y siete = Juan José Albarenga = Ciudadano Juez de paz segundo de San Roque.

Es copia fiel.

Natael Antonio Pazan

Secretario del Juzgado

superior de apelacion.

204
¡Viva la Republica del Paraguay! = ¡Independencia o muerte! = Ha recibido este superior Juzgado la lista nominal de causas conciliadas y determinadas en asuntos criminales menor graves en ese de su cargo y cuanto trimestre del proximo pasado año. Ella sera

oportunitamente elevada a la Autoridad Suprema =
Dios guarde a Usted muchos años. Asunción Ene-
ro ocho de mil ochocientos cuarenta y siete = Juan
Jose Albarenga = Ciudadano Juez de paz de San
Proque - Emmendado = Juez de paz 1º de San Proque -
Vale

Es copia fiel.
Rafael Antonio Baran
Secretario del Juzgado
Superior de apelacion.

¡Viva la Republica del Paraguay! = ¡Independencia o
muerte! = Ha recibido este Superior Juzgado la lista
nominal de causas criminales menos graves sentenciu-
das, y civiles conculcadas en ese de su cargo y cuart-
timestre del proximo pasado año. Esta sera oportu-
namente elevada al Supremo conovimiento del Exmo
Señor Presidente de la Republica = Dios guarde a U-
sted muchos años. Asunción Enero nueve de mil ocho-
cientos cuarenta y siete = Juan Jose Albarenga = Ci-
udadano Juez de paz del distrito de la Catedral.

Es copia fiel.
Rafael Antonio Baran
Secretario del Juzgado
Superior de apelacion.

¡Viva la Republica del Paraguay! = ¡Independencia o
muerte! = Ha recibido este Superior Juzgado la lista no-
minal de causas criminales menos graves sentenciadas,
y civiles conculcadas en ese de su cargo y cuarto trim-
estre del proximo pasado año. Esta sera oportunamente



SELLO PRIMERO
AÑO DE 1847

Corresponde.

elevada á la Autoridad Suprema = Dios guarde á Usted
muchos años. Asunción Enero quince de mil ochocientos
cuarenta y siete = Juan Jose Albarran = Ciudadano
Jefe de paz del distrito de la Encarnacion.

Es copia fiel.

Rafael Antonio Baran

Secretario del Juzgado

Superior de apelacion.

¡Viva la Republica del Paraguay! = ¡Independencia ó muerte!
= Siyase informarme á continuacion de este sobre la
naturaleza, bondad y conveniencias que tengan los cam-
pos de la hoy suprimida Capellania que posee Doña Felicia
Leon, asi como el numero de ganados que le ocupan, y el
que es susceptible dichos campos que se componen de dos cu-
erpos lindantes entre si: el un cuerpo se compone de tre-
inta y cinco cuerdas de frente, é igual cantidad de contra-
frente, con una legua treinta y dos cuerdas de fondo por
un costado y por otro dos leguas treinta cuerdas; y el
otro se compone de veinte y cinco cuerdas treinta y cuatro
varas de frente y veinte y nueve cuerdas de contrafrente
con una legua una cuerda tres y dos tercias varas por
un costado y por otro una legua y treinta y dos cuer-
das = Dios guarde á Usted muchos años. Asunción
Enero quince de mil ochocientos cuarenta y siete.

Juan Jose Alvarezenga = Ciudadano Juez Comisionado gene-
ral de Caapucú

Es copia fiel.
Rafael Antonio Baran
Secretario del Juzgado
Superior de apelacion.

¡Viva la Republica del Paraguay! = ¡Independencia
o muerte! = La razon que Usted ha dado de las cau-
sas criminales, que como leyes, las ha determinado y
sentenciado, se ve en terminos en que no podia ser
elevado al Excelemisimo Supremo Gobierno de la Re-
publica. Por lo cual dirijo a Usted el adjunto bon-
zon, para que arreglado a él, la reforme y saque
en sellas del mismo año maxima y seis con fecha
treinta y uno de Diciembre. Llegado el caso de que
no tuviere papel sellado del expresado año, podrá
usar del comun, y dar cuenta de esa circunstancia
por medio de un oficio que deberá acompañar en
tal caso = Dios guarde a Usted muchos años. Asun-
cion Enero veinte y cinco de mil ochocientos cua-
renta y siete = Juan Jose Alvarezenga = Ciudadano
Alcalde ordinario de Villa Rica.

Es copia fiel.
Rafael Antonio Baran
Secretario del Juzgado
Superior de apelacion.

¡Viva la Republica del Paraguay! = ¡Independencia o
muerte! = Por su oficio diez del corriente queda en su



SELO PRIMERO
AÑO DE 1847

Correspondencia.

pericia Juzgado orientado de que en ese de su cargo y
cuarto trimestre del proximo pasado año no ha ocur-
rido causa alguna conculada. Ariso que será opra-
tunamente elevadas al supremo conouimiento del
Excelentisimo Señor Presidente de la Republica = Dios
guarde a Usted muchos años. Asunision Umas vein-
te y siete de mil ochocientos cuarenta y siete = Juan
Jose Albarrango = Ciudadano Juez de paz de la Villa
del Salvador.

Es copia fiel.

Rafael Antonio Baran

Secretario del Juzgado

Superior de apelacion.

¡Viva la Republica del Paraguay! = Independencia
o muerte. = Por su oficio primero del corriente queda
este superior Juzgado orientado de que en ese de su
cargo y cuarto trimestre del proximo pasado año no
ha ocurrido causa alguna conculada. Ariso que
será oportunamente elevadas al supremo conou-
imiento del Excelentisimo Señor Presidente de la
Republica = Dios guarde a Usted muchos años.
Asunision Umas veinte y siete de mil ochocientos
cuarenta y siete = Juan Jose Albarrango = Ciudadano.

no Juez de paz de la Villa de la Encarnacion.

Es copia fiel

Rafael Amorós Parzan
Secretario del Juzgado
Superior de apelacion.

¡Viva la Republica del Paraguay! = ¡Independencia
o muerte! = Ha recibido este Superior Juzgado la ra-
zon de la unica causa civil conculcada en ere de su
cargo y cuarto trimestre del proximo pasado año.
Ella sera oportunamente elevada al Supremo cono-
cimiento del Excelemisimo Señor Presidente de la Re-
publica = Dios guarde a Usted muchos años. Aun-
cion Erros veinte y siete de mil ochocientos cuarenta
y siete = Juan Jose Albarenga = Ciudadano Juez de
paz de la Villa de San Pedro.

Es copia fiel

Rafael Amorós Parzan
Secretario del Juzgado
Superior de apelacion.

¡Viva la Republica del Paraguay! = ¡Independencia
o muerte! = La razon que Usted ha remitido, sobre
no haber habido en el Juzgado de su cargo causa al-
guna criminal lere determinada o sentenciada, ha
venido fuera de practica y en terminos en que no
podia ser elevada al Supremo conocimiento del Excmo
Señor Presidente de la Republica. Por esto es que se
le remite el adjunto bozon que lo vaciara en ofi-
cio, debiendo ser este en papel comun, como se acost-
umbra. Fecha en robrea a remittime = Dios guar-



SELO PRIMERO
AÑO DE 1847

Corresponde.

de a Usted muchos años. Asunción Enero veinte y siete de mil ochocientos cuarenta y siete = Juan Jose Albarrera = Ciudadano Juez de paz de la Villa del Rosario.

Es copia fiel
Rafael Antonio Baran
Secretario del Juzgado
Superior de apelacion.

¡Viva la Republica del Paraguay! = ¡Independencia o muerte! =
• Todos los Jueces de paz estan obligados a pagar al Juzgado Superior de apelaciones en cada tres meses, o una lista nominal en sellos primeros de todas las causas conculcadas y de las criminales levas determinadas, si hubiesen habido, o una razon por oficio cuando no hubiesen habido. Los tiempos designados para dicha cuenta son el treinta y uno de Marzo: el treinta de Junio: el treinta de Septiembre; y el treinta y uno de Diciembre. Para que Usted pueda llevar su cuenta con arreglo a dichos tiempos, es preciso que desde luego remita la que corresponda desde su ingreso en el empleo de Juez de paz hasta el treinta y uno de Diciembre ultimo = Dios guarde a Usted muchos años. Asunción Febrero diez de mil ochocientos cuarenta y siete = Juan Jose Albarrera =

Ciudadano Juez de paz del partido de Santa Rosa.

Es copia fiel.

Rafael Amomo Baran
Secretario del Juzgado
superior de apelacion.

¡Viva la Republica del Paraguay! - ¡Independencia ó muerte! - El oficio y el borrador que le incluyo con los que contenian el pliego cerrado que con oficio se cinco del corriente me ha remitido Usted por la muerte del Ciudadano Juez de paz de la Villa, á quien fué dirigido con el objeto de enmendarse los defectos que se notaron en la razon que me remitió como correspondiente al cuarto trimestre del año proximo pasado. Era la unica que faltaba para elevar con ella al supremo conocimiento del Excelentisimo Señor Presidente de la Republica las demas remitidas por los otros Jueces de paz. Mas para llenar este deber es de necesidad que Usted se sirva dirigir me dicha razon, si acaso hayan pasado á su cargo los papeles correspondientes á dicho Juzgado de paz, que para lo cual puede servirse de alguna norma el citado borrador = Dios guarde á Usted muchos años. Asuncion Mayo diez de mil ochocientos cuarenta y siete = Juan Jose Alvarez = Ciudadano Alcalde ordinario de la Villa del Rosario.

Es copia fiel.

Rafael Amomo Baran
Secretario del Juzgado
superior de apelacion.



SELO PRIMERO
AÑO DE 1847

¡Viva la Republica del Paraguay! = ¡Independencia ó muerte! = Por mi oficio diez y seis de Febrero ultimo queda este Superior Juzgado orientado de que en ese de su cargo y en el tiempo corrido desde su ingreso y hasta el treinta y uno de Diciembre, no ha ocurrido causa alguna conciliada ni criminal leve determinada. Aviso que será oportunamente elevado al Supremo conocimiento del Excelentísimo Señor Presidente de la Republica = La razon ó lista nominal que deberá remitir en adelante guardará el orden de tiempos que ha llevado mi oficio de diez del mismo Febrero comenzando desde el primero de Enero = Dios guarde á Vsted muchos años. Anuncion Marzo diez y mil ochocientos cuarenta y siete = Juan y Jose Alvarezga = Ciudadano Juez de paz del partido de Santa Rosa.

Es copia fiel.

Rafael Antonio Barrios

Secretario del Juzgado

Superior de apelacion.

208 ¡Viva la Republica del Paraguay! = ¡Independencia ó muerte! = Ha recibido este Superior Juzgado la razon de la unica causa conciliada en ese de su cargo y cuarenta y uno primero del año proximo pasado. Ella será

oportunamente elevada á la Autoridad suprema =
Dios guarde á Usted muchos años. Asunción Mayo
diez de mil ochocientos cuarenta y siete = Juan
Jose Alvarez = Ciudadano Juez de paz de la Villa
de Concepcion.

Es copia fiel.

Rafael Antonio Baran

Secretario del Juzgado

superior de apelacion

¡Viva la Republica del Paraguay! = ¡Independencia ó muer-
te! = Con oficio treinta de Mayo ultimo ha recibido es-
te superior Juzgado la lista nominal de causas concilia-
das en ese de su cargo y primer trimestre del año. Ella
será oportunamente elevada al supremo conocimiento del
Excelentísimo Señor Presidente de la Republica = Dios
guarde á Usted muchos años. Asunción Abril seis de mil
ochocientos cuarenta y siete = Juan Jose Alvarez = Ciu-
dadano Juez ^{de paz} de la Villa de San Pedro = Entre renglones
de paz = Vale =

Es copia fiel.

Rafael Antonio Baran

Secretario del Juzgado

superior de apelacion.

¡Viva la Republica del Paraguay! = ¡Independencia ó muer-
te! = Por mi oficio treinta del mes proximo pasado queda
orientado este superior Juzgado de que en ese de su cargo
y primer trimestre del año no ha ocurrido causa algu-
na conciliada ni criminal leve determinada. Aviso que
será oportunamente elevada al supremo conocimiento del
Excelentísimo Señor Presidente de la Republica = Dios guar-
de á Usted muchos años. Asunción Abril seis de mil =



SELO PRIMERO
AÑO DE 1847

ochovientos cuarenta y siete = Juan Jose Albarrera = Ciudadano Juez de paz del Departamento de San Pedro de la Nueva =

Es copia fiel.

Rafael Antonio Baran
Secretario del Juzgado
Superior de apelacion.

¡Viva la Republica del Paraguay! = ¡Independencia o muerte! = Por su oficio trimes de Marzo ultimo queda este superior Juzgado orientado de que en ese de su cargo y primer trimestre del año no ha ocurrido causa alguna conciliada. Ariso que seria oportunamente elevado al Supremo conocimiento del Excelentisimo Señor Presidente de la Republica = Dios guarde a Usted muchos años. Asuncion Abril seis de mil ochocientos cuarenta y siete = Juan Jose Albarrera = Ciudadano Juez de paz de la Villa del Villar.

Es copia fiel.

Rafael Antonio Baran
Secretario del Juzgado
Superior de apelacion.

209
¡Viva la Republica del Paraguay! = ¡Independencia o muerte! = Por su oficio veinte y nueve del mes proximo queda orientado este superior Juzgado de que en el de paz de esa Villa y cuarto trimestre del año anterior no

ha ocurrido causa alguna conculada ni criminal leve
determinada o sentenciada; cuya noticia sera oportunamente
elevada al supremo conocimiento del Excelentisimo
Señor Presidente de la Republica = Dios guarde a Usted
muchos años. Asuncion Abril seis de mil ochocientos
cuarenta y siete = Juan Jose Albanengo = Jefe
de Ordinarios de la Villa del Paraguaray segun el mil. con

Es copia fiel.

Rafael Antonio Pagan
Secretario del Jefe
Superior de apelacion.

Viva la Republica del Paraguaray! = Independencia o muerte!
Con oficio treinta y uno del proximo pasado Ultimo
no ha recibido este superior Juzgado la lista nominal
de causas conculadas en ese de su cargo y primer trimestre
del presente año. Ella sera oportunamente elevada
al supremo conocimiento del Excelentisimo Señor Presidente
de la Republica = Dios guarde a Usted muchos años.
Asuncion Abril seis de mil ochocientos cuarenta y siete =
Juan Jose Albanengo = Ciudadano Jefe de paz de la Villa
de San Ysidro.

Es copia fiel.

Rafael Antonio Pagan
Secretario del Jefe
Superior de apelacion.

Viva la Republica del Paraguaray! = Independencia o
muerte! = He reparado que Usted anduvo con mucho ac-
cuido, extendiendo su lista nominal en sello del año cua-
renta y siete, debiendo haber sido en el de cuarenta y



SELO PRIMERO
AÑO DE 1847

seis, segun la fecha de ella; y si no hubiere habido ya este, para usar de aquel hubiera puesto la fecha y el mes que le correspondia, como supongamos el tres, cuatro o doce de Enero o Febrero. Para cuya correccion le devuelvo la referida lista con especial encargo de que, conseguida que sea, me la vuelva sin demora alguna; pues ella sola me detiene para la elevacion de las demas listas de su clase al Excelentisimo Supremo Gobierno de la Republica = Dios guarde a Usted muchos años. Asuncion Abril ocho de mil ochocientos cuarenta y siete = Juan Jose Albarraga = Ciudadano Juez de paz de la Villa de Concepcion.

Es copia fiel.

Rafael Antonio Barrios

Secretario del Juzgado

Superior de apelacion.
;Viva la Republica del Paraguay! = Independencia o muerte! =
Ha recibido este superior Juzgado la lista nominal de causas civiles conciliadas y de las criminales levas desestimadas en ere de su cargo y primer trimestre del año. Ella sera oportunamente elevada al supremo conocimiento del Excelentisimo Señor Presidente de la Republica = Dios guarde a Usted muchos años. Asuncion Abril nueve de mil ochocientos cuarenta y siete = Juan Jose Albarraga = Ciudadano Juez de paz del distrito de la Encarnacion.

Es copia fiel.

Rafael Antonio Barrios

Secretario del Juzgado

Superior de apelacion.

¡Viva la Republica del Paraguay! = ¡Independencia o muerte! = Con
oficio treinta y uno de Mayo ultimo ha recibido este superior
Tribunal la lista nominal de causas conculcadas y de la criminal
que se remite en ese de su cargo y primer trimestre del año. Ella
será oportunamente elevada al supremo conocimiento del Excelem-
tísimo Señor Presidente de la Republica = Dios guarde a V. U. S.
muchos años. Asunción Abril nueve de mil ochocientos cuaren-
ta y siete = Juan Jose Albanengo = Ciudadano Fuero de paz pri-
mero del distrito de San Roque.

Es copia fiel.

Rafael Antonio Marzan
Secretario del Tribunal
superior de apelacion.

¡Viva la Republica del Paraguay! = ¡Independencia o muerte! =
Con su oficio treinta y uno de Mayo ultimo queda orientado
este superior Tribunal de que en ese de su cargo y primer trimen-
stre del año no ha ocurrido causa alguna conculcada. Aviso que
será oportunamente elevado al supremo conocimiento del Excelem-
tísimo Señor Presidente de la Republica = Dios guarde a V. U. S.
muchos años. Asunción Abril nueve de mil ochocientos cuaren-
ta y siete = Juan Jose Albanengo = Ciudadano Fuero de paz se-
gundo del distrito de San Roque.

Es copia fiel.

Rafael Antonio Marzan
Secretario del Tribunal
superior de apelacion.

¡Viva la Republica del Paraguay! = ¡Independencia o muerte! =
Con oficio treinta del mes proximo pasado ha recibido este su-
perior Tribunal la lista nominal de causas civiles determinadas
en ese de su cargo y primer trimestre del año. Ella será ope-
tunamente elevada al supremo conocimiento del Excelemtísimo



SELO PRIMERO
AÑO DE 1847

Señor Presidente de la República = Dios guarde à Usted muchos años. Asunción Abril nueve de mil ochocientos cuarenta y siete = Juan Jose Albarrango = Ciudadano Juez de paz de la Villa de Oliva.

Es copia fiel.

Rafael Amoro Baran
Secretario del Juzgado
Superior de apelacion.

¡Viva la Republica del Paraguay! = ¡Independencia o muerte! = Por su oficio treinta de Mayo ultimo queda orientado este superior Juzgado de que en el de paz de esa Villa y primera trimestre del presente año no ha ocurrido causa alguna sobre que formarse auto. Auto que será oportunamente elevado al supremo conocimiento del Excelentísimo Señor Presidente de la República = Dios guarde à Usted muchos años. Asunción Abril quince de mil ochocientos cuarenta y siete = Juan Jose Albarrango = Ciudadano Alcaide ordinario de Villa Rica.

Es copia fiel.

Rafael Amoro Baran
Secretario del Juzgado
Superior de apelacion.

¡Viva la Republica del Paraguay! = ¡Independencia o muerte! = Por su oficio treinta del mes proximo pasado queda ^{orientado} este superior Juzgado de que en ese de su cargo y primera trimestre del año no se ha levantado auto alguna de conciliacion. Auto

que será oportunamente elevado al supremo conocimiento
del Excelentísimo Señor Presidente de la República. — Dios guarde
de á Usted muchos años. Asunción Abril quince de mil
ochocientos cuarenta y siete. — Juan Jose Alvarez — Ciudadano
Juez de paz de Villa franca. — Entre renglones orientado —
Vale.

Es copia fiel.

Rafael Antonio Barrios

Secretario del Juzgado

Superior de apelacion.

¡Viva la Republica del Paraguay! — ¡Independencia ó mu-
erte! — Por su oficio primero del corriente queda
orientado este Superior Juzgado de que en ese se su
cargo y primer trimestre del año no se ha levanta-
do acta alguna de conciliacion. Aviso que será
oportunamente elevado al supremo conocimiento
del Excelentísimo Señor Presidente de la Republica. —
Dios guarde á Usted muchos años. Asunción Abril
diecinueve de mil ochocientos cuarenta y siete —
Juan Jose Alvarez — Ciudadano Juez de paz de la
Villa de la Encarnacion.

Es copia fiel.

Rafael Antonio Barrios

Secretario del Juzgado

Superior de apelacion.

¡Viva la Republica del Paraguay! — ¡Independencia ó muerte! —
Con esta fecha he proveido en la relacion de la unica causa
criminal que Usted ha remitido á este Superior Juzgado cor-
respondiente al primer trimestre del presente año un repor-
to del tenor siguiente. — Asunción Abril veinte y dos de
mil ochocientos cuarenta y siete. — Preparandose en la



SELLO PRIMERO
AÑO DE 1847

antecedente relacion que el Juez de paz del Departamento de Limpio finalizó la causa criminal de Felipe Gutierrez con la conformidad de haber dado este seis pesos plata al que se llama Felipe Ferreira por el hecho de haber el Gutierrez descargado un golpe con la mano a la hija del Ferreira nombrada Maria Catalina con que la causó contusion en la cara y en los ojos con manifiesta infraccion del articulo decimo quinto del Supremo decreto reglamentario de policia de veinte y siete de Junio de mil ochocientos cuarenta y dos, sin contar que se le hubiere impuesto la pena proporcionada al hecho muy relatado. En esta virtud auerese el correspondiente recibo al referido Juez de paz del Departamento de Limpio con el reparo indicado, y eleverse esta relacion con las de su clase al supremo conocimiento del Excelemisimo Señor Presidente de la Republica = Albaengo = Rafael Amorin Parzan Secretario del Juzgado Superior de apelacion = Todo lo que doy a saber a Usted para su gobierno e inteligencia logrando la oportunidad de auisar a Usted el correspondiente recibo de la referida relacion = Dios guarde a Usted muchos años. Asuncion Abril veinte y dos de mil ochocientos cuarenta y siete = Juan Jose Albaengo = Ciudadano Juez de paz Departamento de Limpio.

Es copia fiel.

Rafael Amorin Parzan
Secretario del Juzgado
Superior de apelacion.

¡Viva la Republica del Paraguay! = ¡Independencia o muerte!
El Excelentísimo Señor Presidente de la Republica se ha servido por el articulo septis del supremo decreto de este dia que hoy mismo fue publicado en esta Capital, nombrar à Usted para Alcaide ordinario de esa Villa de San Pedro, con cargo de que tomara posesion de su empleo dentro de doce dias de la publicacion que se hizo de este decreto prestando su juramento conforme esta mandado en los articulos ochenta y uno y ochenta y dos del estatuto de justicia; y recibirá la fe de inventario del poder de su antecesor todos los papeles concernientes al archivo de ese Juzgado, debiendo requerir à Usted con este oficio al citado su antecesor para el cumplimiento de lo que queda ordenado, y de haberlo verificado darán ambos pronto aviso para elevarlo al conocimiento del Excelentísimo Supremo Gobierno de la Republica = Dios guarde à Usted muchos años. Asunción Abril veinte y ocho de mil ochocientos cuarenta y siete = Juan Jose Albarez = Ciudadano Blas Ignacio Bora nombrado Alcaide ordinario de la Villa de San Pedro = Entremetido = para el sum = Vale.

Es copia fiel.

Rafael Antonio Baran
Secretario del Juzgado
Superior de apelacion.

¡Viva la Republica del Paraguay! = ¡Independencia o muerte!
El Excelentísimo Señor Presidente de la Republica se ha servido por el articulo septimo del supremo decreto de este dia que hoy mismo fue publicado en esta Capital, nombrar à Usted para Alcaide ordinario de esa Villa de San Pedro, con cargo de que tomara posesion de su empleo dentro de doce dias de la publicacion que se hizo de este decreto, prestando su



SELO PRIMERO

AÑO DE 1847

Corresponde.

11

su juramento conforme está mandado en los artículos
ochoenta y uno y ochenta y dos del estatuto de justicia; y re-
cibida bajo de inventaris del poder de su antecesor todos los
papeles concernientes al archivo de ese Juzgado, debiendo re-
querir Usted con este oficio al citado su antecesor para el
cumplimiento de lo que queda ordenado, y de haberlo verifi-
cado darán ambos pronto aviso para elevarlo al conociemien-
to del Excelentísimo Supremo Gobierno de la Republica. Dios
guarde á Usted muchos años. Asunción Abril veinte y ocho
de mil ochocientos cuarenta y siete. Juan Jose Albanengo.
Ciudadano Justo Pastor Villalba nombrado Alcaide ordinario de
la Villa de San Pedro.

Es copia fiel.

Rafael Antonio Baran

Secretario del Juzgado
superior de apelacion.

¡Viva la Republica del Paraguay! - ¡Independencia ó muerte! -

El Excelentísimo Señor Presidente de la Republica se ha
servido por el artículo octavo del supremo decreto de este dia
que hoy mismo fue publicado en esta Capital, nombrar á
Usted para Alcaide ordinario de esta Villa del Pilar, con
cargo de que tomara posesion de su empleo dentro de diez
dias de la publicacion que se hizo de este decreto, prestando

U su juramento conforme está mandado en los artículos ochenta y

ta y uno y ochenta y dos del estatuto de justicia; y recibirá
bajo de inventaris del poder de su antecesor todos los papeles
concernientes al archivo de ese Juzgado, debiendo requerir
Usted con este oficio al citado su antecesor para el cumpli-
miento de lo que queda ordenado, y de habérlo verificado
darán ambos pronto aviso para elevarlo al conocimiento
del Excelentísimo Supremo Gobierno de la Republica = Dios
guarde á Usted muchos años. Asunción Abril veinte y ocho
de mil ochocientos cuarenta y siete = Juan José Albarrera =
Ciudadano Simón Villamayor nombrado Alcaide ordinario
de la Villa del Pilar.

Es copia fiel.

Rafael Antonio Marín

Secretario del Juzgado

superior de apelación.

¡Viva la Republica del Paraguay! = ¡Independencia ó muerte! =
El Excelentísimo Señor Presidente de la Republica se ha servido
por el artículo sexto del supremo decreto de este día que hoy
mismo fue publicado en esta Capital, nombrar á Usted pa-
ra Juez de paz de esa Villa de San Pedro, con cargo de que to-
mará posesion de su empleo dentro de doce dias de la publi-
cacion que se hizo de este decreto prestando su juramento
conforme está mandado en los artículos ochenta y uno y
ochenta y dos del estatuto de justicia; y recibirá bajo de
inventaris del poder de su antecesor todos los papeles con-
cernientes al archivo de ese Juzgado, debiendo requerir U-
sted con este oficio al citado su antecesor para el cumpli-
miento de lo que queda ordenado, y de habérlo verificado
darán ambos pronto aviso para elevarlo al conociemien-
to del Excelentísimo Supremo Gobierno de la Republica =



SELLO PRIMERO
AÑO DE 1847

Corresponde.

Dios guarde à Usted muchos años. Asunción Abril veinte y ocho de mil ochocientos cuarenta y siete = Juan Jose Albaxenga = Ciudadano Ramon Dorcia nombrado Juez de paz de la Villa de San Pedro.

Es copia fiel.
Rafael Antonio Baran
Secretario del Jurgado
superior de apelacion.

¡Viva la Republica del Paraguay! = ¡Independencia ó muerte! =
El Exmo Señor Presidente de la Republica se ha servido por el articulo septimo del supremo decreto de este dia que hoy mismo fue publicado en esta Capital, nombrar à Usted para Juez de paz de esa Villa de San Pedro, con cargo de que tomara posesion de su empleo dentro de doce dias de la publicacion que se hizo de este decreto, prestando su juramento conforme esta mandado en los articulos ochenta y uno y ochenta y dos del estatuto de jurisdiccion; y recibira bajo de inventario del poder de su antecesor todos los papeles concernientes al archivo de ese Jurgado, debiendo requerir Usted con este oficio al citado su antecesor para el cumplimiento de lo que queda ordenado, y de habiendolo verificado darán ambos pronto aviso para elevarlo al conocimiento del Excelentisimo Supremo Gobierno de la Republica = Dios guarde à Usted muchos años.
Asunción Abril veinte y ocho de mil ochocientos cuarenta y siete =
Juan Jose Albaxenga = Ciudadano Manuel Sanchez nombrado

Juez de paz de la Villa de San Lúis.

Es copia fiel
Natael Antonio Baran
Secretario del Juzgado
superior de apelacion.

¡Viva la Republica del Paraguay! = ¡Independencia o muerte! =
El Excelentísimo Señor Presidente de la Republica se ha servido por
el articulo octavo del supremo decreto de este dia que hoy mismo
fue publicado en esta Capital, nombrar à Usted para Juez de paz
de esa Villa del Pilar, con cargo de tomar posesion de su empleo
dentro de dose dias de la publicacion que se hizo de este decreto,
prestando su juramento conforme esta mandado en los articu-
los ochenta y uno y ochenta y dos del estatuto de jurisdiccion; y re-
cibirà bajo de irremovible del poder de su antecesor todos los pape-
les concernientes al archivo de ese Juzgado, debiendo requerir
Usted con este oficio al citado su antecesor para el cumplimiento
de lo que queda ordenado, y de haberlo verificado darán am-
bos pronto aviso para elevarlo al conocimiento del Excelentí-
mo Supremo Gobierno de la Republica = Dios guarde à Usted
muchos años. Asunción Abril veinte y ocho de mil ochocientos
cuarenta y siete = Juan Jose Albarenga = Ciudadano Vicario
Fletemora nombrado Juez de paz de la Villa del Pilar.

Es copia fiel.
Natael Antonio Baran
Secretario del Juzgado
superior de apelacion.

¡Viva la Republica del Paraguay! = ¡Independencia o muerte! =
El Excelentísimo Señor Presidente de la Republica se ha servi-
do por el articulo noveno del supremo decreto de este dia



SELLO PRIMERO
AÑO DE 1847

Correspondencia.

que hoy mismo fue publicado en esta capital, nombra a U-
sted para Juez de paz de esa Villa-rica, con cargo de que toma-
ra posesion de su empleo dentro de dose dias de la publicacion
que se hizo de este decreto, prestando sus juramentos conforme
esta mandado en el articulo ochenta y uno del estatuto de
Justicia ante el Alcaide Ordinario de esa misma Villa por ha-
llarse depuesto de su empleo su antecesor, debiendo recibir de
manos de dicho Alcaide bajo de constancia todos los papeles
concernientes al archivo del Juzgado de paz, a quien requie-
rira Usted con este oficio para su cumplimiento, y de haber-
lo verificado dara un pronto aviso para elevarlo al conocimiento
del Excelentisimo Supremo Gobierno de la Republica = Dios
guarde a Usted muchos años. Asuncion Abril veinte y ocho
de mil ochocientos cuarenta y siete = Juan Jose Albarenga =
Ciudadano Candido Bordon nombrado Juez de paz de la Vi-
lla-rica =

Es copia fiel.
Rafael Amorin Baran
Secretario del Juzgado
superior de apelacion.

¡Viva la Republica del Paraguay! = ¡Independencia o muerte! =
Es necesario que mientras este a cargo de Usted el Juzgado
de paz de esa Villa, me diga en cada succion la lista o
razon de las causas que en el se hayan consultado, o determi-
nado cuando fueren criminales menos graves con concepto

245

al supremo decreto de veinte y siete de Noviembre de mil
ochocientos cuarenta y cuatro. El primer trimestre se cuen-
ta desde primeros de Enero hasta treinta y uno de Marzo:
el segundo desde primeros de Abril hasta treinta de Junio:
el tercero desde primeros de Julio hasta treinta de Septiem-
bre; y el cuarto desde primeros de Octubre hasta treinta y
uno de Diciembre. Usted ya cumplió por lo que respecta
al cuarto trimestre del año próximo pasado, más resta
con respecto al primero de este año que remiso el treinta
y uno de Marzo, y es lo único que me falta para ele-
var al supremo conocimiento del Excmo. Sr. Presidente
de la Republica las listas que los demás Jueces
me tienen ya remitidos = Dios guarde a Usted mucho
años. Asunción Mayo cinco de mil ochocientos cuarenta
y siete = Juan Jose Albarenga = Ciudadano Alcalde ordi-
nario de la Villa del Paraná.

Es copia fiel.

Rafael Antonio Barrios

Secretario del Tribunal

Superior de Apelación.

¡Viva la Republica del Paraguay! = ¡Independencia
o muerte! = Sirvale Usted de remitirme un informe de
las conveniencias del campo de la capellanía suprimida
que posee Doña Mariana Jimeno en ese partido, asi como
de las facultades de esta poseedora con el numero de ani-
males que lo ocupa, tanto de ella como de sus colonos
arrendatarios, para imponerle una pensión anual que
pagará, a cuyo efecto estoy facultado por el Excmo.
Supremo Gobierno de la Republica = Dios guarde a U-
sted muchos años. Asunción Mayo doce de mil ocho



SELO PRIMERO
AÑO DE 1847

14

Correspondencia.

Cientos cuarenta y siete = Juan Jose Albarenga = Ciudadano Juez Comisionado general y Jefe urbano de Luindia-

Es copia fiel.

Rafael Antonio Baran
Secretario del Juzgado
superior de apelacion.

¡Viva la Republica del Paraguay! = ¡Independencia o muerte! =
Por su oficio treinta y uno de Marzo ultimo queda este
superior Juzgado orientado de que en ese de su cargo y
primer trimestre del año no ha ocurrido causa alguna
comitida. Aviso que sera oportunamente elevado al
supremo conocimiento del Excelentisimo Señor Presidente
de la Republica = Dios guarde a Usted muchos años. Asun-
cion Mayo quince de mil ochocientos cuarenta y siete =
Juan Jose Albarenga = Ciudadano Juez de paz de la Vi-
lla de Concepcion.

Es copia fiel.

Rafael Antonio Baran
Secretario del Juzgado
superior de apelacion.

¡Viva la Republica del Paraguay! = ¡Independencia o muerte! =
Por su oficio tres de Abril ultimo queda este superior Juz-
gado orientado de que en ese de su cargo y primer trimen-
tre del año no ha ocurrido causa alguna comitida.

266

Aviso que será oportunamente elevado al supremo conocimiento del Excelentísimo Señor Presidente de la República = Dios guarde á Usted muchos años. Asunción Mayo quince de mil ochocientos cuarenta y siete = Juan Jose Alvarez = Ciudadano Juez de paz de la Villa del Salto.

Es copia fiel.

Rafael Antonio Naray

Secretario del Juzgado

Superior de apelacion.

¡Viva la Republica del Paraguay! = ¡Independencia ó muerte! = Ha recibido este Superior Juzgado la lista nominal de causas conciliadas en ese de su cargo y segundo trimestre del presente año. Ella será oportunamente elevada al supremo conocimiento del Excelentísimo Señor Presidente de la Republica = Dios guarde á Usted muchos años. Asunción Julio cinco de mil ochocientos cuarenta y siete = Juan Jose Alvarez = Ciudadano Juez de paz del distrito de la Catedral.

Es copia fiel.

Rafael Antonio Naray

Secretario del Juzgado

Superior de apelacion.

¡Viva la Republica del Paraguay! = ¡Independencia ó muerte! = Por su oficio treinta de Junio ultimo queda este Superior Juzgado orientado de que en ese de su cargo y segundo trimestre del presente año no ha ocurrido causa alguna conciliada. Aviso que será oportunamente elevado al supremo conocimiento del Excelentísimo Señor Presidente de la Republica = Dios guarde á Usted muchos años. Asunción Julio cinco de mil ochocientos cuarenta y siete = Juan Jose Alvarez = Ciudadano Juez de paz de la Villa del Pilar.

Es



SELO PRIMERO
AÑO DE 1847

15

Copia fiel.

Rafael Antonio Baran
Secretario del Juzgado
Superior de apelacion.

¡Viva la Republica del Paraguay! = ¡Independencia o muerte! =
Ha recibido este superior Juzgado la lista nominal de causas
conciliadas en ese de su cargo y segundo trimestre del presen-
te año. Ella será oportunamente elevada al Supremo cono-
cimiento del Excelentísimo Señor Presidente de la Republica.
= Dios guarde á Usted muchos años. Anuncion Julio cinco
de mil ochocientos cuarenta y siete = Juan Jose Arrazenga =
Ciudadano Juez de paz del distrito de la Encarnacion.

Es copia fiel.

Rafael Antonio Baran
Secretario del Juzgado
Superior de apelacion.

¡Viva la Republica del Paraguay! = ¡Independencia o muerte! =
Ha recibido este superior Juzgado la lista nominal de causas
conciliadas en ese de su cargo y segundo trimestre del pre-
sente año. Ella será oportunamente elevada al Supremo
conocimiento del Excelentísimo Señor Presidente de la Repu-
blica = Dios guarde á Usted muchos años. Anuncion Julio seis de
mil ochocientos cuarenta y siete = Juan Jose Arrazenga =
Ciudadano Juez de paz primero de San Roque.

WS

Copia fiel.
Rafael Antonio Baran
Secretario del Juzgado
Superior de apelacion.

¡Viva la Republica del Paraguay! = ¡Independencia ó muerte! = Por su oficio Tercer del corriente queda este superior Juzgado orientado de que en ese de su cargo y segundo trimestre del presente año no ha ocurrido causa alguna conciliada. Aviso que será oportunamente elevado al supremo conocimiento del Excelentísimo Señor Presidente de la Republica = Dios guarde á Usted muchos años. Asuncion Julio trece de mil ochocientos cuarenta y siete = Juan Jose Alvarez = Ciudadano Juez de paz de la Villa del Salvador.

Es copia fiel.
Rafael Antonio Baran
Secretario del Juzgado
Superior de apelacion.

¡Viva la Republica del Paraguay! = ¡Independencia ó muerte! = Por su oficio primero del corriente queda este superior Juzgado orientado de que en ese de su cargo y segundo trimestre del presente año no ha ocurrido causa alguna conciliada. Aviso que será oportunamente elevado al supremo conocimiento del Excelentísimo Señor Presidente de la Republica = Dios guarde á Usted muchos años. Asuncion Julio trece de mil ochocientos cuarenta y siete = Juan Jose Alvarez = Ciudadano Juez de paz de la Villa de la Encarnacion.

Es copia fiel.
Rafael Antonio Baran
Secretario del Juzgado
Superior de apelacion.



SELLO PRIMERO

AÑO DE 1847

16
Viva la Republica del Paraguay! =; Yndependencia ó muerte =
Por su oficio treinta de Junio próximo pasado
queda este superior Juzgado orientado se que en
ese de su cargo y segundo trimestre del presente
año no ha ocurrido causa alguna conciliada, ni crimi-
nal menos grave sentenciada. Aviso que será oportu-
namente elevado al supremo conocimiento del Excmo
Señor Presidente de la Republica = Dios guarde á
Usted muchos años. Anuncion Julio diez y siete de mil
ochocientos cuarenta y siete = Juan Jose Alvarez =
Ciudadano Juez de paz de Villafranca.

Es copia fiel.

Rafael Amos Maran

Secretario del Juzgado

superior de apelacion

Viva la Republica del Paraguay! =; Yndependencia ó muerte =
Por su oficio treinta de Junio próximo pasado queda
este superior Juzgado orientado de que en ese de su
cargo y segundo trimestre del presente año no ha
occurido causa alguna conciliada, ni criminal me-
nos grave sentenciada. Aviso que será oportunamen-
te elevado al supremo conocimiento del Excmo
Señor Presidente de la Republica = Dios guarde á
Usted muchos años. Anuncion Julio diez y siete
de mil ochocientos cuarenta y siete Juan Jose
Alvarez = Ciudadano Juez de paz segun

218

do de San Roque.

Es copia fiel.

Rafael Amorós Barón
Secretario del Juzgado
Superior de apelacion.

¡Viva la Republica del Paraguay! = ¡Independencia ó muerte! = Por su oficio treinta de Junio proximo pasado queda este superior Juzgado orientado de que en ese de su cargo y segundo trimestre del presente año no ha ocurrido causa alguna conciliada. Aviso que será oportunamente elevado al supremo conocimiento del Excmo Señor Presidente de la Republica = Tambien se debe dar cuenta no haber habido causa criminal menos grave sentenciada. Esta prevencion se le hace para en lo sucesivo = Dios guarde á Usted muchos años. Atencion Julio diez y siete de mil ochocientos cuarenta y siete = Juan Jose Alvarez = Ciudadano Juez de paz de la Villa de San Pedro.

Es copia fiel.

Rafael Amorós Barón
Secretario del Juzgado
Superior de apelacion.

¡Viva la Republica del Paraguay! = ¡Independencia ó muerte! = Por su oficio treinta de Junio ultimo queda este superior Juzgado orientado de que en ese de su cargo y segundo trimestre del presente año no ha ocurrido causa alguna conciliada, ni criminal menos grave sentenciada. Aviso que será oportunamente elevado al supremo conocimiento del Excelentísimo Señor Presidente de la Republica = Dios guarde á Usted mu-



SELLO PRIMERO
AÑO DE 1847

17
chos años. Asunción Julio diezinueve de mil ochocien-
tos cuarenta y siete = Juan Jose Alvarez = Ciudadano
Juez de paz del Departamento de Limpio.

Es copia fiel.

Rafael Antonio Baran
Secretario del Juzgado
Superior de apelacion.

¡Viva la Republica del Paraguay! = ¡Independencia ó muere!
te! = Por su oficio treinta de Junio ultimo queda este supe-
rior Juzgado orientado de que en ese de su cargo y segun-
do trimestre del presente año no ha ocurrido causa al-
guna conciliada ni criminal menor grave sentenciada.
Ariso que será oportunamente elevado al supremo con-
sultamiento del Excelentísimo Señor Presidente de la Republi-
ca = Dios guarde à Usted muchos años. Asunción Ju-
lio veinte y cuatro de mil ochocientos cuarenta y siete =
Juan Jose Alvarez = Ciudadano Juez de paz de la Villa
de Oliva.

Es copia fiel.

Rafael Antonio Baran
Secretario del Juzgado
Superior de apelacion.

¡Viva la Republica del Paraguay! = ¡Independencia ó muere!
Ha recibido este superior Juzgado la razon de las dos cau-
sas criminales menor graves sentenciadas en ese de su

cargo y segundo trimestre del presente año. Ella será oportunamente elevada al supremo conocimiento del Excmo Señor Presidente de la Republica = Dios guarde á Usted muchos años. Anuncion Julio veinte y seis de mil ochocientos cuarenta y siete = Juan Jose Alvarez = Ciudadano Alcalde Ordinario de la Villa del Rosario.

Es copia fiel.

Natael Antonio Marian
Secretario del Juzgado
Superior de apelacion.

¡Viva la Republica del Paraguay! = ¡Independencia ó muerte! = Por su oficio treinta de Junio ultimo queda este Superior Juzgado orientado de que en ese de su cargo y segundo trimestre del presente año no ha ocurrido causa alguna conciliada, ni criminal menor grave sentenciada. Aviso que será oportunamente elevado al supremo conocimiento del Excmo Señor Presidente de la Republica = Dios guarde á Usted muchos años. Anuncion 2 Agosto diez de mil ochocientos cuarenta y siete = Juan Jose Alvarez = Ciudadano Juez de paz de la Villa de Concepcion.

Es copia fiel.

Natael Antonio Marian
Secretario del Juzgado
Superior de apelacion.

¡Viva la Republica del Paraguay! = ¡Independencia ó muerte! = Ha recibido este Superior Juzgado la razon de la unica causa criminal menor grave sentenciada en ese de su cargo y segundo trimestre del presente año. Ella será oportunamente elevada al supremo conocimiento del Excmo



SELLO PRIMERO
AÑO DE 1847

Señor Presidente de la Republica, juntamente con la noticia del reparo que se ha hecho á Usted sobre la pena no conforme á la establecida en el artículo quince del supremo decreto de veinte y siete de Junio de mil ochocientos cuarenta y dos sobre policia, que impuso á Juan Leon Sanabria por haber herido á Celidonio Baer = Dios guarde á Usted muchos años. Asuncion Agosto diez de mil ochocientos cuarenta y siete = Juan Jose Alvarez = Ciudadano Juez de paz de Villa Rica.

Es copia fiel
Rafael Antonio Pazan
Secretario del Juzgado
Superior de apelacion.

¡ Viva la Republica del Paraguay! = ¡ Independencia ó muerte = Queda recibido en este Superior Juzgado el circular que devolvio Usted con cinco folios utiles, y es el que contiene la resolusion suprema de dos de Junio del presente año sobre que los Jueces no pueden conocer ni asociados en causas criminales de sus domesticos, prescribiendo la forma que debe observarse en tales casos. Lo comunico á Usted para su inteligencia = Dios guarde á Usted muchos años. Asuncion Agosto diez de mil ochocientos cuarenta y siete = Juan Jose Alvarez = Ciudadano Juez de paz de la Villa del Salvador.

220

R

copia fiel.
Rafael Antonio Baran
Secretario del Juzgado
Superior de apelacion.

¡Viva la Republica del Paraguay! = Independencia ó mu-
erte = Há recibido este Superior Juzgado la razon de la
única causa criminal sentenciada en este de su cargo,
como el no haber habido ninguna conciliacion dentro
del segundo trimestre del presente año. Cuya noticia
será oportunamente elevada al supremo conocimien-
to del Excelentísimo Señor Presidente de la Republica =
Dios guarde á Vsted muchos años. Asuncion Agosto
veinte y tres de mil ochocientos cuarenta y siete = Juan
Jose Maxaranga = Ciudadano Juez de paz de Lambaré
de la Capital.

Es copia fiel.
Rafael Antonio Baran
Secretario del Juzgado
Superior de apelacion.